

ANEXO USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA REQUISITOS ADICIONALES PARA INTEGRIDAD DE LA OFERTA

CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

DISPOSICIONES GENERALES:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74 del RGLOSNCP que prevé: "...La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Compras Públicas determine por su naturaleza. Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta. En caso de detectarse la vinculación establecida en el número 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso...". Lo que implica que en los procedimientos de contratación pública que ejecuta la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP y como parte integrante de la oferta técnica-económica, todos los oferentes deberán ingresar a través del aplicativo Módulo Facilitador de la Contratación Pública - Ofertas MFC-OF los documentos que respalden la oferta técnica y/o económica solicitados en el pliego del procedimiento; los cuales deberán estar legalizados de manera obligatoria con firma electrónica y utilizando el aplicativo informático FIRMA EC. documentos que se complementarán con los medios de verificación solicitados dentro de los parámetros de evaluación del pliego del procedimiento.

La falta de presentación de estos documentos y los que en el pliego se establecen como medios de verificación serán causal de descalificación de la oferta.

Los proveedores deberán Firmar Electrónicamente la oferta técnica-económica, la falta de la firma en el formulario de oferta será causal de rechazo y descalificación de la oferta, esto según lo establecido en el art. 20 y 21 de la "NORMATIVA SECUNDARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. R.E-SERCOP-2023-0134" vigente.

La legalización y presentación de ofertas estarán sujetas tanto a lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 74 del RGLOSNCP, así como a las directrices dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP en el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, del 17 de marzo de 2020; Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C del 26 de marzo de 2020; publicada en el registro oficial el 29 de julio de 2020; oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de fecha 27 de octubre de 2020; oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0021-C de fecha 13 de octubre de 2021; Acuerdo Ministerial No. 017-2020 del 01 de julio de 2020; Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, de fecha 15 de enero de 2021, Art. 20 y 21 de la "NORMATIVA SECUNDARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. R.E-SERCOP-2023-0134" vigente.



PUNTO UNO:

Documentos a presentar y que corresponde para integridad de Oferta:

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. Formulario Único de la Oferta

- 1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO.
- 1.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE.
- 1.3. NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL.
- 1.4. SITUACIÓN FINANCIERA.
- 1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS.
- 1.6. COMPONENTES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS
- 1.7. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO.
- 1.8. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.
- 1.9. DECLARACIÓN DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA.
- 1.10. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO
- 1.11. FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.
- 1.12. OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

II Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente).

Documento que obligatoriamente deberá ser suscrito con firma electrónica.

III. Adicionalmente y considerando las inconsistencias de los modelos de pliegos disponibles en el portal institucional del SERCOP – Biblioteca – Formularios de Oferta y los que se generan con el MFC-OF se deberán presentar COMO ANEXOS el siguiente documento:

2 FORMULARIO-SIE-BYS-V-2023-001

a) Formulario de Oferta

Se deberá adjuntar a la oferta técnica y de manera obligatoria suscrito con firma electrónica el Formulario SIE-BYS-V-2023-001, anexo que se encuentra disponible en la sección 6 Anexos – Archivos del MFC", actualizado a la fecha de publicación del proceso; esto considerando los modelos del SERCOP versión 2023-0021 y el formulario que emite el MFC – Ofertas versión SERCOP 1.7.0

b) Consideraciones para el llenado del Formulario de Ofertas



Se deberá registrar en la oferta técnica de manera obligatoria suscrito en el punto "1.3 NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL. (Literales a) DECLARACIÓN, B. NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS (Este apartado aplica únicamente para personas jurídicas. En el caso que requiera mayor desglose deberá incluirlo como anexo en su oferta. De no incluir dicha información será causal de descalificación.), y C. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL (Este apartado debe llenarse obligatoriamente en todos los casos, sin importar si el oferente es persona natural o persona jurídica, de conformidad a lo señalado en la Normativa Secundaria)

- 1. El registro del punto 1.3 de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).
- 2. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta; esto considerando que el literal C aplica para personas naturales.

Se previene a los oferentes sean estos personas naturales o jurídicas, remitirse a lo dispuesto en el Art. 57 del RGLOSNCP en donde se cita: "...Beneficiario Final. - Se entenderá por beneficiario final a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica nacional o extranjera u otra estructura jurídica. La identificación del beneficiario final de los proveedores del Estado es necesaria para que las entidades de control puedan detectar con certeza y facilidad cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, a la integridad que deben tener los proveedores del Estado, La identificación de los beneficiarios finales en los procedimientos de contratación pública seguirá las siguientes reglas:

- 1. Si el proveedor es persona jurídica regulada por la Superintendencia de Compañías, se utilizará la herramienta provista por dicha entidad para determinar el beneficiario final, presumiéndose que el beneficiario final es lo que conste en esta herramienta.
- 2. Si el proveedor es persona natural, se presumirá que él o ella es el beneficiario final.
- 3. Si el proveedor es un compromiso de asociación o consorcio, se seguirán las mismas reglas de los numerales anteriores.

La identificación del beneficiario final será presentada obligatoriamente por el proveedor en la declaración constante en el formulario de la oferta, y consistirá en la aceptación expresa de que el beneficiario final es cualquiera de los detallados en los numerales anteriores, según corresponda. Solo en caso de que el proveedor considere que su beneficiario final no es el definido en los numerales anteriores, detallará en su oferta a la persona natural que considere como beneficiario final.

La omisión o error en la presentación, constituirá causal de convalidación de errores. Se excepcionan de la presente disposición las contrataciones por ínfima cuantía.



Las empresas o entidades públicas que actúen como proveedores del Estado, no presentarán la declaración de beneficiario final.

De forma complementaria los proveedores tomarán en cuenta el "Glosario de Términos sobre el lavado de activos" determinado por la UAFE y en donde se define que el: "Beneficiario final. -Se refiere a las personas naturales o jurídicas que son las propietarias finales o tienen el control final de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza una operación. También comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o acuerdo legal." Disponible en el siguiente link:

https://www.uafe.gob.ec/glosario-de-terminos/

Der igual forma las "NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS" expedidas a través de Resolución Nro. SCVS-INC-DNCDN-2021-0002, por la Superintendencia de Compañías y cuya última reforma corresponde al 2022-02-15, define en su artículo 2, lo siguiente: "Beneficiario final: es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción. Incluye también a las personas naturales que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica."

c) ORIGEN LICITO DE RECURSOS:

Al ser información declarada bajo entera responsabilidad del proveedor, en caso de detectarse inconsistencia entre lo declarado, y el beneficiario final comprobado efectivamente como parte de las acciones de control gubernamental posteriores al pago, se procederá conforme lo previsto en el artículo 106 de la LOSNCP, sin perjuicio de las sanciones que les competa aplicar a otras entidades o autoridades; en este sentido las empresas oferentes, sean estas (naturales o jurídicas) al momento de presentar su oferta, deberán demostrar el origen lícito de sus recursos. Se debe considerar que el punto 1.1 Presentación y Compromiso debe ser correctamente lleno por el oferente donde se declara que La procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionará a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural.

d) ESTADO RUP DE SOCIOS O ACCIONISTAS.

Se ingresará en el formulario de oferta de manera obligatoria el punto "1.3. NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, anexo que se encuentra disponible en la sección Anexos – Archivos del MFC", actualizado a la fecha de publicación del proceso. En el caso de constituirse o ser una persona jurídica se deberá presentar la nómina de sus socios o accionistas para verificar que los mismos no estén inhabilitados para participar en el presente procedimiento de



contratación pública en cumplimiento a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 250 de su Reglamento General.

e) FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Como parte del Formulario de Oferta en la Sección II encontrará el Formulario de Compromiso de Asociación y Consorcio que deberán llenar los oferentes en caso de participar en esta modalidad.

f) PRESENTACIÓN DE ANEXOS.

Se deberá adjuntar a la oferta los formularios y anexos vigentes oficializados en el SERCOP dentro de su biblioteca virtual.

- ANEXO 12 Nómina de Accionistas, Partícipes o Socios Mayoritarios de Personas Jurídicas y Declaración del Beneficiario Final.
- ANEXO 14 Formulario Único De Acuerdo De Integridad.

PUNTO DOS:

FIRMA ELECTRÓNICA EN EL FORMULARIO DE OFERTA:

1. La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Compras Públicas determine por su naturaleza, tal como lo dispone el Art. 74 del RGLOSNCP.

Los oferentes al momento de presentar la oferta en el Sistema Oficial de Contratación Pública deberán firmar electrónicamente todos y cada uno de los formularios que genera el MFC-OF, y los que se encuentran anexos al presente proceso de contratación actualizados conforme lo publicado en la Biblioteca de la página del SERCOP en el apartado modelo de Pliegos, así mismo cada uno de los documentos de sustentos que anexen en la ofertan deberán ser legalizados con la firma electrónica de la persona natural, representante legal en el caso de personal jurídicas o el procurador cuando se trate de ofertas presentadas en Asociación o Consorcio.

Link para modelo de Pliegos de Bienes y Servicios Subasta Inversa Electrónica. https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/subas_inversa_electronica_bs



Las ofertas deben ser presentadas por los participantes en los procedimientos de contratación pública de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta.

En caso de detectarse la vinculación establecida en el número 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso.

Las ofertas serán presentadas en los modelos obligatorios de formularios, dispuestos por el SERCOP. los cuales no serán susceptibles de modificación por parte de las entidades contratantes ni de los oferentes, por lo que deben adherirse a su contenido. En estos modelos el SERCOP evitará requerir información innecesaria o que pueda obtenerse en registros públicos, por lo que permanentemente aplicará procesos de depuración y optimización, de tal forma que los proveedores puedan presentar sus ofertas de manera ágil, fácil y clara. La utilización de módulos facilitadores para ofertar será progresivamente reemplazada por formularios web para consignar mensajes de datos.

La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

El SERCOP aplicará criterios de simplificación y reducción de tiempos en las distintas etapas de la fase precontractual, salvo el caso del término para presentar ofertas, el cual será determinado con racionalidad y objetividad en función del presupuesto referencial.

No se podrán presentar ofertas en compromiso de consorcio o asociación, cuando se trate de procedimientos en los que se cursa invitación especifica o directa a los proveedores, salvo que lodos los miembros hayan sido invitados.

- 2. La presentación de ofertas estará sujeta a las directrices dispuestas en los artículos 31, 32 y 74 del RGLOSNCP; así como por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP en el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, del 17 de marzo de 2020; Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C del 26 de marzo de 2020; oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de fecha 27 de octubre de 2020; oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0021-C, de fecha 13 de octubre de 2021; Acuerdo Ministerial No. 017-2020 del 01 de julio de 2020.
- 3. Los modelos obligatorios de formularios, dispuestos por el SERCOP, no serán susceptibles de modificación por parte de las entidades contratantes ni de los oferentes, los cuales deben adherirse a su contenido, según lo establecido en el Art. 115 de la de la Normativa Secundaria mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134.
- 4. Los oferentes deberán enviar su oferta a través del PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP, hasta la hora y fecha establecidas en el cronograma del proceso publicado.
- 5. Para que sean válidas las ofertas deberán ser firmadas electrónicamente, en su versión PDF, conforme a lo señalado en el numeral 5.1"Suscripción electrónica de documentos" de la Circular



Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, ratificado con el Oficio Circular Nro. oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0021-C, de fecha 13 de octubre de 2021, que se encuentran en la sección archivos de estos pliegos, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Normativa Secundaria mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 establece que la suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector.

Se exceptúa de lo anterior, las compras realizadas en el extranjero, al amparo del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que será válido el uso de cualquier aplicativo del país donde se realice la contratación.

- 6. Para la generación de la oferta a través del Módulo Facilitador de Contratación MFC, los proveedores deberán observar, de manera obligatoria, los parámetros señalados en los literales b) c) d) e) f) g) y h) del numeral 6.1 de la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, que se encuentra en la sección archivos de estos pliegos y que se transcribe a continuación:
- "b) Ingresar toda la información y documentación de los formularios que componen la oferta, de conformidad con las funcionalidades y controles establecidos en la herramienta informática.
- c) Una vez ingresada toda la información y documentación de la oferta, presionar el botón "Vista previa de la oferta", mismo que se encuentra en la parte superior derecha de la pantalla, para generar la vista previa de la oferta en formato PDF.
- d) Descargar el archivo de la vista previa de la oferta y firmar electrónicamente en cada uno de los formularios. Cada formulario de la oferta, o sus particiones debido a que su tamaño supera los 10 Mb, deben ser firmados electrónicamente de manera individual; para así cumplir con el mandato de integridad de estos mensajes de datos;
- e) Cargar el archivo firmado electrónicamente en la sección "Anexos" de la oferta en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública.
- f) De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se reconoce validez jurídica a la información no contenida directamente en una oferta firmada electrónicamente, siempre que figure en la misma, en forma de remisión o de anexo, y cumpla con los parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Reglamento General a la Ley antes mencionada.
- g) Generar Oferta en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública y descargar el archivo en .ushay
- h) Cargar oferta generada en. ushay al procedimiento de contratación en el SOCE tanto en formato ushay como en PDF, que se haya firmado electrónicamente".



- 7. En cumplimiento a lo señalado en el literal e) del numeral 6.1 de la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, verificará que el oferente haya procedido a cargar el archivo de la vista previa de la oferta o sus particiones, según corresponda, debidamente firmada/s electrónicamente, en la sección "Anexos" de la oferta en el Módulo Facilitador de Contratación Pública MFC.
- 8. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se reconocerá validez jurídica a la información no contenida directamente en una oferta firmada electrónicamente, siempre que esta figure en la misma, en forma de remisión o de anexo, y cumpla con los parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Reglamento General a la Ley antes mencionada.
- 9. Conforme las disposiciones contenidas en la "NORMATIVA SECUNDARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. R.E-SERCOP-2023-0134", vigente, los oferentes deberán cumplir de manera irrestricta lo dispuesto en los artículos 20 y 21, sin perjuicio de que, en caso de verificarse el incumplimiento de una disposición expresa, se procederá conforme corresponda.
- 10. La oferta suscrita electrónicamente, será remitida de manera exclusiva en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP y contendrá todos los archivos en formato PDF (formularios de la oferta firmados junto con los documentos de respaldo); se previene a los proveedores del Estado acatar lo dispuesto en el Art. 32 inciso final del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "...En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar...", en concordancia con el artículo 21 de la "NORMATIVA SECUNDARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. R.E-SERCOP-2023-0134" vigente.
- 11. La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP, validará la firma electrónica del oferente, a través del aplicativo FIRMA EC; aplicativo oficial de suscripción y validación de documentos firmados electrónicamente será provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.; y, tal como lo señala los artículos 31 y 32 del RGLOSNCP en concordancia con los artículos 20 y 21, de la "NORMATIVA SECUNDARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. R.E-SERCOP-2023-0134" vigente; así como el numeral 5.2 "Validación de los documentos firmados electrónicamente" de la Circular Nro. SERCOP SERCOP-2020-0022-C, emitida el 27 de octubre de 2020 ratificada a través del Oficio Circular Nro. SERCOP SERCOP-2021-0021-C, de fecha 13 de octubre de 2021; de no ser válida la firma, será causal de rechazo de la oferta.

PUNTO TRES:

3.1 USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:



La presentación de ofertas estará sujeta a la disposición contenidas en los artículos 31, 32 y 74 del RGLOSNCP, así como a las directrices dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP en el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, del 17 de marzo de 2020; Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C del 26 de marzo de 2020, publicada en el registro oficial el 29 de julio de 2020; oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de fecha 27 de octubre de 2020, oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0021-C, de fecha 13 de octubre de 2021; Acuerdo Ministerial No. 017-2020 del 01 de julio de 2020 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de fecha 15 de enero de 2021, Art. 10.1 y lo señalado en la resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de fecha 16 de julio de 2021 publicada en el Quinto Suplemento al Registro Oficial No. 504, el día 28 de julio de 2021.

La oferta será **enviada únicamente y exclusivamente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública,** esto con la única finalidad de garantizar el uso obligatorio del Sistema Nacional de Contratación Pública para el desarrollo de todo el ciclo transaccional del proceso y conforme las directrices emitidas por el SERCOP.

La evaluación de las ofertas será a través de la descarga de los documentos publicados en el Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP y generados a través del MFC – OF; la descarga de los documentos probatorios o medios de verificación será mediante el uso del aplicativo MFC -PL para la entidad contratante.

No se recibirá o revisará las ofertas técnicas enviadas de manera física y/o a través de correo electrónico.

3.2 REGLAS DE PARTICIPACIÓN:

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP exigirá y verificar el cumplimiento obligatorio de las reglas de participación de oferentes que participen en los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en su Reglamento y en la Normativa Secundaria.

3.3 ENTREGA DE OFERTAS:

Serán consideradas únicamente las ofertas que estén suscritas electrónicamente y registradas en el Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, no serán consideradas las ofertas que sean enviadas por otros medios.

La oferta será enviada únicamente y exclusivamente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, esto con la única finalidad de garantizar el uso obligatorio del Sistema Nacional de Contratación Pública para el desarrollo de todo el ciclo transaccional del proceso y conforme las directrices emitidas por el SERCOP.



Los proveedores deberán firmar electrónicamente la oferta técnica, la falta de la firma en el formulario de oferta será causal de rechazo y descalificación de la oferta, esto según las disposiciones contenidas en los artículos 31, 32 y 74 del RGLOSNCP; así como a las directrices dispuestas en el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, del 17 de marzo de 2020; Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C del 26 de marzo de 2014, publicada en el Registro Oficial el 29 de julio de 2020; oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de fecha 27 de octubre de 2020; oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0021-C, de fecha 13 de octubre de 2021; Acuerdo Ministerial No. 017-2020 del 01 de julio de 2020 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de fecha 15 de enero de 2021 y, lo señalado en la resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de fecha 16 de julio de 2021 publicada en el Quinto Suplemento al Registro Oficial No. 504, el día 28 de julio de 2021.

3.4 VALOR AGREGADO ECUATORIANO:

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los datos constantes en los puntos "1.9 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA"; así como los insertos dentro del punto: "1.10 CÁLCULO DE PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO"; y, "1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE." (Este último de ser procedente), constantes en la "SECCIÓN I. FORMULARIO-SIE-BYS-V-2023-001" del MODELO DE PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA BIENES Y SERVICIOS Versión 2023-001.

La declaración del valor agregado de la oferta según el tipo de compra establecido por la entidad contratante y el umbral VAE del procedimiento se regirá a la metodología de cálculo determina por el SERCOP a la fecha de publicación del proceso.

3.5 ANALISIS DE VINCULACION:

Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública, deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta. La vinculación será entendida conforme lo previsto en el número 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 74 inciso final del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso de detectarse la misma, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso.

3.6 PRESENTACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

Conforme lo señala el Art. 116 de la "NORMATIVA SECUNDARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. R.E-SERCOP-2023-0134" vigente; la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo EP considerará que: "Los oferentes, dentro del término previsto para la etapa de convalidación de errores, deberán presentar la documentación e información solicitada



por la entidad contratante a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para lo cual, las entidades contratantes están en la obligación de analizarlos".

3.7 PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE GARANTIA:

Previo a la suscripción del contrato el oferente adjudicado, entregará a la Procuraduría Jurídica de la Institución, un certificado mediante el cual el contratista garantice que durante la vigencia del contrato los servicios sujetos a prestación serán brindados con altos estándares de calidad garantizando el óptimo funcionamiento de los equipos a intervenir (en los casos que aplique).